

ENSAYO SOBRE LOS VALORES ÉTICOS DEL LICENCIADO EN DERECHO DE LA UNAM

José Manuel IBARRA ARELLANO*

LOS VALORES ÉTICOS del licenciado en Derecho, no dependen de la institución educativa a la que pertenezca, ni de las consideraciones subjetivas que tenga de la vida o de la moralidad que en determinado caso no logre comprender; los valores éticos del licenciado en Derecho son un reflejo de la trascendencia de su conducta moral con el bien moral tutelado por la profesión misma, son una contrastación entre la realidad moral predeterminada por factores culturales y el aspecto reflexivo cognoscitivo de la teoría de dicha moralidad, de la filosofía moral (Ética). Esa relación trascendente entre los bienes morales y la moralidad del sujeto se debe a la naturaleza general del valor, el valor es trascendente, es conceptualizado en su forma pura como estándar cognoscitivo, quizá distinto de su forma en la realidad, pero finalmente inspirador para el desarrollo de la humanidad personal. El licenciado en Derecho debe concebir los valores morales que integran su profesión y profesarlos en su desarrollo laboral, sea cual sea el que haya elegido.

Es obligatorio en esta disertación mencionar qué valores morales son aquellos que conectan al profesional del Derecho con la profesión del Derecho, en este caso el reconocimiento específico de estos valores se encuentra íntimamente ligado con los tres bienes morales fundamentales de la profesión. El licenciado en Derecho debe concebir en su consciencia moral, a la lealtad la probidad, la honestidad, la templanza, la equidad, la prudencia y el coraje con la justicia, la libertad y la verdad. En esta identificación entre los valores morales del licenciado en Derecho con los bienes morales de

* Segundo Lugar en el concurso *Ensayos sobre valores del Licenciado en Derecho en la UNAM* convocado por el Seminario de Filosofía del Derecho.

contenido filosófico, nos encontramos con la consumación de la relación cognoscitiva entre la ética y la moralidad, situación que garantiza al profesional jurídico, una sólida formación humana para la vida y para la profesión que tiene encomendada.

Cabe con facilidad el reconocer que estos bienes inherentes a la profesión, son el principio de nuestro desarrollo humano como abogados y los fines por los cuales hemos entregado nuestro conocimiento a un servicio social, es necesario y basta con que se haga una reflexión retrospectiva de la representación histórica de la abogacía en la humanidad, para que ubiquemos en gran medida la participación de los bienes morales de la justicia, la libertad y la verdad en la profesión jurídica.

Desde sus orígenes, la profesión jurídica se ha desentendido de valores inferiores, siempre ha estado en contacto con las grandes concepciones axiológicas del pensamiento y ha estado al servicio del grupo social que la ha necesitado y que le ha dado su fundamento existencial. La profesión en sí misma, se ha visto como el camino hacia la justicia de los individuos ante la infamia amenazante o ante la transgresión del poderoso sin escrúpulos. Se ha visto también que la profesión ha garantizado la plenitud de la vida humana en sociedad a pesar de las dificultades que comúnmente surgen en todos los tiempos, y al igual, se le ha atribuido también, una naturaleza llena de bondad, al considerar que la abogacía, dentro de su función, propugna por las razones verdaderas para eliminar todo grado de opacidad de pensamiento entre los individuos o entre las circunstancias.

No puede mostrarse de forma más clara la esencia misma de la profesión jurídica, esencia que a su vez alberga los bienes morales que identificamos en su concepción y que de alguna forma son irradiados en los profesionales del Derecho, como grandes contextos valorativos de la vida profesional. El licenciado en Derecho es un sujeto que profesa el reflejo de su alma en todas y cada una de las actividades que la vida profesional le impone, muestra su personalidad por completo e imprime en sus actos su calidad humana, su calidad moral. Estas impresiones de la consciencia, colocan a profesionales como el licenciado en Derecho, en un compromiso moral que se expresa a través de una responsabilidad (usando el sentido más ínfimo de la palabra) enorme frente a su propia faz y frente a su propio conocimiento, la cual, le exige cada vez más una formación ética para poder estar en aptitud de responder a ese gran compromiso que ha adquirido al haber elegido dedicarse a una labor eminentemente humana.

Distinto es el mundo de ocupar; físicamente ocupamos un fin de actividades en nuestra vida diaria, somos en ocasiones (generalmente por necesidad) ejecutores de ciertas actividades que nos son inmediatamente imprescindibles y que hemos aprendido a hacer. Realizamos materialmente una serie de actos que no dicen nada de nosotros, aunque dentro de la exteriorización de esa voluntad se encuentre una representación ideal de lo que queremos hacer. La esencia de la ocupación es atender físicamente una determinada tarea, requiere de nosotros la presencia, la fuerza, la habilidad manual y por supuesto la voluntad.

La ocupación no imprime nada de nuestra consciencia, de nuestra visión humana, sólo puede llegar a imprimir la destreza y la voluntad, no requiere de una formación moral para desempeñarse, sino de la memoria técnica de la forma proceder. El licenciado en Derecho no dedica su tiempo a una ocupación, a pesar de que pueda haber ocupaciones dentro de la profesión en su camino mediato, o quizá fuera de ella cuando descansa de la labor jurídica; esas actividades no determinan al sujeto como profesional, no lo hacen más ni menos humano, las ocupaciones son actividades intrascendentes para el hombre moral, aunque útiles en la consecución de ciertos fines inmediatos. La diferencia esencial entre la ocupación y la profesión reside en los valores en los cuales se erigen sus concepciones y sus finalidades, esa afinidad axiológica ha llevado al hombre de ciencia a determinar, primeramente, qué valores son necesarios para emprender la ocupación y cuales otros para emprender la profesión.

El licenciado en Derecho que profesa su ser, constantemente reflexiona de sí mismo, esa reflexión lo lleva en un paseo por la realidad, en el andar por la vida, donde encuentra que existen más cosas que cohabitan con él, se da cuenta que no está solo, esa compañía lo hace construir una relación con ese mundo que hay, que es, que lo invita a buscar la esencia de los objetos y no conformarse con el velo ilusorio que está a simple vista; es en ese momento, en el que ese ser humano es consciente del resto de los seres que lo acompañan en la vida. El ser humano vive con cosas u objetos reales, vive con ideas o con objetos ideales (reales de forma abstracta), y también se da cuenta que vive con valores, pero en esta noción la relación es más compleja, ya que los valores no son, valen, por tanto, no son seres, sino existencia de los seres, cualidades de los seres.

El problema valorativo al que se enfrenta el licenciado en Derecho es propio de los retos que enfrenta la constitución misma de la profesión jurídica,

este problema es originado de esa relación objetiva y subjetiva entre la ética propia de la profesión y la posible moralidad ejercida por el profesional. La ética de la que parte la profesión jurídica se concentra en el valor esencial de lo que representan para ella los bienes morales que la han construido y por los cuales ha peleado por preservar. La profesión misma se impone teóricamente con una moralidad adecuada para aquellos que profesen con los principios y los fines que el ser humano a lo largo de su experiencia de vida ha ubicado como valiosos y ha dado valor prioritario, esa expresión del valor lo ha llevado a concentrar su conocimiento y su preocupación por desarrollar una filosofía y una ciencia que enfrenten los paradigmas venideros de la realidad fenoménica.

No obstante las vicisitudes que pueda llegar a sufrir el ser humano como género, los bienes morales permanecerán y será afanoso para el simple andar del tiempo, que las concepciones morales que el ser humano ha conocido sean arrastradas y olvidadas en una marea nueva de relativismo y de subjetivismo frente a lo ya conquistado. En esencia, los seres humanos nos acercamos al valor intentando compenetrarnos con él, deseamos trascender a su objeto y desentrañar su valer mismo, así como identificar todas y cada una de las cosas e ideas que son calificadas por estos. Es por ello, que la naturaleza de la afinidad valorativa del ser humano es progresiva y no estática, no nos conformamos con descubrir a la justicia en nuestro mundo y saber en qué medida vale, ni tampoco nos conformamos con la justicia de hace cientos de años, sino que el interés del filósofo (profesional por excelencia) y del profesional está dirigido a ubicar en su tiempo y en su realidad a una justicia que se ha hecho más amplia y más dispersa en todo el enramado del conocimiento con la finalidad de relacionarse cognoscitivamente de forma más íntima con ella.

Los valores en los que se construye la profesión del abogado son los que demuestran la salud de la consciencia, la salud de la humanidad, esto es... su moralidad. Los valores morales predicen a las profesiones, construyen objetivamente directrices constitutivas de parámetros de conducta en los que el sujeto dispuesto a ejercerla debe cumplir si no quiere desvirtuar la esencia de la misma, una imposición objetiva que provoca que nuestras consciencias construyan principios a partir del descubrimiento de esos valores de profesión.

La profesión del licenciado en Derecho contiene una moralidad propia que la identifica y a la vez la distingue del resto de las profesiones y de las

ocupaciones, debido a que los valores que la constituyen provocan que la valoremos como ser y que reconozcamos en ella una esencia especial, no vulgarizada. Esa moralidad de la profesión, ese conjunto valorativo generador de carácter deóntico para los sujetos profesionales, está en contacto con una necesaria moralidad subjetiva, o mejor dicho, necesita de una cierta moralidad subjetiva en la que el individuo cumpla con la profesión y se proyecte de forma trascendental con los valores que conciba en su consciencia moral y entonces pueda expresarse como tal la personalidad del profesional, esto es lo que comúnmente llamamos vocación.

La vocación es la trascendencia axiológica entre los valores de una cierta objetividad y los valores formadores de la consciencia moral del individuo profesional con la única razón de alcanzar una finalidad en común; objeto y sujeto (profesión y profesional) desarrollan una teleología compartida en la que la profesión le otorgará al profesional la oportunidad de cultivar su moralidad y fortalecer sus valores, hacerlo crecer como humano. El profesional por su parte, ayudará a la profesión a mantenerse vigente, a alcanzar sus fines, evolucionándola y permitiéndole una congruencia con el conocimiento científico que la ha generado, evitando que caiga en desprestigio y en subestimación. La relación entre la profesión y el profesional es íntima.

En la esencia de los objetos se encuentra el valor. Ese valer y no ser de los valores consigna una forma de apreciar y despreciar ciertas circunstancias existenciales de los mismos, no dependiendo del agrado de cada uno de nosotros, sino de la capacidad de nuestras consciencias de percibir y concebir ese valor que duerme en todas y cada una de las cosas y de las ideas. Esa relación cognoscitiva nos ha permitido descubrir, estudiar y clasificar el valor de nuestro mundo y de sus seres.

El licenciado en Derecho, por lo tanto, se debe a una serie de valores éticos primeramente delimitados por la formación profesional, en esa relación de conocimiento que tiene con su profesión y con el descubrimiento de los valores que están incorporados esencialmente en ella; en un momento inicial, el sujeto cognoscente emplea su bagaje conceptual de todas y cada una de las nociones de moralidad que posee y las contrasta con la ética de la profesión. Consecuentemente, pueden surgir al paso, ciertos parámetros éticos provenientes de otras corrientes de pensamiento que no necesariamente surgieron de una concepción moral de la profesión del Derecho, sino de otras profesiones que guardan una similitud genérica. Por lo tanto, cabe hacer una pregunta fundamental que ayudará en gran medida a los conceptos ya

vertidos en esta disertación: ¿Qué Ética es la adecuada para la profesión jurídica? o mejor dicho ¿Qué teorías éticas son las adecuadas? La respuesta no es en ninguna medida sencilla, la Ética es una disciplina filosófica analítica, determina bienes futuros a través de la elaboración de posibles moralidades que se acercan con mayor potencia a la verdadera naturaleza humana, de ahí se origina el ya tan famoso “deber ser” como problema fundamental de la Ética. La Ética nos invita a conocer el *ethos* de nuestra naturaleza, nuestras propias esencias más ínfimas, recorremos el camino de su reflexión en un núcleo axiológico que determina valores fundamentales y derivados para la conducta. La ética nos permite ver al hombre en la parte más humana de su ser, extirpa de su esencia la moralidad y la arroja al concepto para determinar los valores que provocan en él la virtud. El licenciado en Derecho es uno de los pocos profesionales que profundamente se le ha relacionado con un contexto moral a lo largo del tiempo, ese lugar fue obtenido por considerar *a priori* que los profesionales del Derecho eran profesionales de la justicia, sujetos capaces de defender con la justicia y por la justicia, situaciones adversas que les eran sometidas a su razón.

Como consecuencia de ese trato, y por la función eminentemente protectora y desinteresada de la función, nuestra profesión comenzó a ser llamada *abogacía* en honor a la antigua misión de representación voluntaria, gratuita y de defensa de los intereses de un integrante de la familia (tradición romana) o de cualquier otra persona. Nos referimos por lo tanto a que el licenciado en Derecho es un abogado y el abogado es en esencia un guardián, un guerrero que combate peleas que no le pertenecen, pero que al combatir las, pugna en favor del valor de su propia lucha. El abogado es un profesional que vive para otros y no para sí mismo, empeña toda su alma en pro de la seguridad de otro, incluso a costa de la de sí mismo, el abogado es un profesional que refleja la esencia moral de su profesión.

No todos los implicados en lo jurídico son abogados, es muy inocente pensar que por el hecho de formar parte de un sesgo profesional, todo el bagaje moral necesario aparecerá por generación espontánea, las cosas no vienen tan fácil, la formación humana nunca ha representado un camino sencillo, por el contrario, es muestra ferviente sobre la complejidad que conlleva el hacer lo correcto. No obstante, aquel profesional que de manera cabal y sin la necesidad de dedicarse a la práctica foral del Derecho, sino a otros campos de desarrollo profesional que la misma actividad permite (legislación, jurisdicción, función notarial, docencia, investigación, administración,

etcétera), desempeña su profesión provisto de valores morales, con respeto a la ética de su profesión y comprometido moralmente con la misión que decidió afrontar, podrá ubicarse como abogado en todo el sentido moral que implica el término.

Tampoco es necesario que el profesional jurídico litigue para abogar por alguien, evidentemente es la abogacía por excelencia y materia prima del concepto, sin embargo, todo aquel personaje nutrido por la formación jurídica puede decirse abogado si encuentra en su profesión, esa trascendencia con los valores a los cuales se debe. Esa noción de ninguna manera debe ser soslayada, la comunicación constante del valor y del sujeto garantiza el desarrollo de todo lo que representa la abogacía: la formación del profesional jurídico se dio con base en valores, una gran diversidad de ellos que van desde los vitales y los estéticos, hasta los no éticos y los morales; el sujeto formado por este ambiente importa en su vida diaria una reflexión constante del panorama de su realidad y de su participación para evitar que bienes morales como los de su profesión, se extingan en el futuro.

Es en esta parte en donde entra la abogacía del resto de los individuos no litigantes, una abogacía que no reside en una relación de sujetos en lo común con un interés, sino la relación de un sujeto con un objeto, con intereses en común y valores que salvaguardar. Este es el caso de profesionales jurídicos que se encuentran en funciones legislativas o jurisdiccionales, en las que constantemente fungen como protectores y abogados de ciertos intereses colectivos y abstractos que benefician a la sociedad por igual, o también encontramos el caso de los investigadores y los docentes, quienes garantizan el crecimiento de nuestra ciencia y de nuestra formación humana, esa es una forma de abogar. Moralmente la irradiación es uniforme y afecta a todo aquel consciente de la moralidad que implica ser profesional del Derecho.

Como hemos visto, existe una inescindible relación entre el ejercicio profesional del Derecho y los valores necesarios que garanticen niveles basales de humanidad, pero, aun subsiste la pregunta hecha con anterioridad en esta disertación, ¿qué ética para la profesión jurídica?, y se suma una nueva, ¿qué valores y por qué? El contestarnos estas preguntas orientará nuestras consciencias a explicar racionalmente el fundamento de nuestra conducta como profesionales de una ciencia, pero no será suficiente sólo decir qué ética y qué valores, sino que es preciso vincular de forma práctica los bienes morales ya mencionados (justicia, libertad y verdad) con los valores éticos

precisos para tal fin (la lealtad, la probidad, la honestidad, la templanza, la equidad, la prudencia, y coraje).

La profesión del Derecho necesita una ética que critique la moralidad del abogado, que imponga en todo ese patrón de conducta, la reflexión necesaria para concienciar sobre los valores que soslaya y debe añadir, así como la deliberación sobre ciertos valores que se poseen; la Ética debe ceñirse en concebir imperativos de conducta del sujeto profesional, basados en los valores fundamentales o bienes morales de la actividad, debe ser una ética deóntica que delimite en la consciencia subjetiva el bagaje moral del objeto, de la abogacía. Esto se consolidará como el primer paso de la trascendencia del sujeto al valor.

La Ética de igual forma debe relacionarse con los fines, debe guardar consigo misma una parte teleológica que le permita al sujeto verse reflejado en la proximidad del valor, y dentro de los bienes que conseguirá al cultivar ese valor, de la misma forma comprenderá moralmente los fines de la profesión y podrá, junto con ella, formar una comunión de intereses, compenetrándose por completo con su quehacer. La Ética para la profesión jurídica, la abogacía o la profesión del Derecho es la ética que comparta la deontología con la teleología, es esa ética que pueda hacer coexistir ambas posturas de la reflexión moral dentro de la relación cognoscitiva entre el sujeto y el objeto sin el conflicto de la esencia del bien moral, sino con la certeza de que en el bien moral confluyen los principios y los fines.

Para el profesional jurídico, lo fundamental es conocer el bien moral que su ejercicio profesional le exige. En esencia, los bienes morales son valores, pero poseen una característica peculiar, estos valores que han engendrado bienes morales han sido jerarquizados sobre otros valores de la misma clase en el devenir histórico del hombre en la sociedad, y se ha encontrado en ellos, un principio y un fin, los cuales el ser humano debe concebir y alcanzar.

La abogacía impone al profesional un espectro moral en el que son tres los bienes morales fundamentales a proteger, estos son la libertad, la justicia y la verdad y de ellos dimanan o se derivan los valores éticos que subjetivamente el profesional debe asimilar en su conducta.

Siete son los valores que garantizan al abogado una relación cognoscitiva con los bienes morales de la profesión jurídica. Inicialmente el profesional de la abogacía necesita a la lealtad como primera conexión con los bienes, a través de ella ubica su lugar en el fenómeno normativo que implica la

moralidad y procede a conocer la naturaleza de los imperativos deónticos que conducirán su ser siempre que viva como abogado; esa comprensión de la legalidad moral que primeramente se presenta en su consciencia, es un factor fundamental de la comprensión de la legalidad jurídica con la cual trabajará y realizará la mayor parte de sus funciones. Con la probidad, el profesional logrará identificar su ser en el nuevo campo de práctica moral y podrá concebir en plenitud su integridad, permitiéndole conocerse más a fondo a través del conocimiento de su propio quehacer jurídico.

Como tercer valor se erige la honestidad; en este fomento, el profesional del Derecho encontrará la dirección de su razón abstracta y de su razón fáctica o práctica con base en la constante perseverancia de fundar sus conocimientos y sus actos en una racionalidad verdadera, digna del conocimiento científico y de la veracidad moral. Ya recorrido este camino de los tres valores éticos iniciales, el profesional jurídico se enfrenta a una etapa más compleja en la relación cognoscitiva del valor; una vez que cuenta con las bases morales, el sujeto se aproxima a la consolidación moral entre su objeto y él mismo, dando paso a valores más determinantes como la templanza, la equidad, la prudencia y el coraje.

La templanza es un valor que se presenta cuando el sujeto, de forma introspectiva se localiza en el mundo de la legalidad moral frente a sus deberes, se ha conocido a sí mismo en el reflejo de un objeto y se ha asegurado de lo que necesita y debe conocer. El profesional del Derecho encuentra en la templanza sus límites, tanto de su poder cognoscitivo como de su poder anímico, se encara al vicio y lo conoce, sabiendo que de él encontrará una sabiduría peculiar que lo haga reforzar su lealtad, su probidad y su honestidad, posteriormente, el profesional superará el temple y logrará la equidad.

En la equidad el profesional conoce los límites de su luz, los límites de su virtud, ya que el hombre moral no busca poderlo, ni saberlo, ni entenderlo todo, ni mucho menos concebir todo bien todo el tiempo, la equidad evita el ensoberbecimiento del alma que puede traer el constante triunfo, en este tipo de templanza se encara a la virtud misma, en un parámetro exacerbado. Teniendo la templanza y la equidad, deviene la prudencia, esa muestra de sabiduría que plasma la mayor de las sobriedades sobre todos y cada uno de los actos, herramienta que permite al profesional jurídico la madurez necesaria para trascender al valor.

Finalmente tenemos al coraje, último de los valores éticos de camino a los bienes morales, el coraje representa en el profesional el valor del valor,

incorpora la fortaleza moral y la fuerza vital por trascender de todas las dificultades y obtener para sí el mayor aprendizaje, también, el coraje otorga al profesional el valor para afrontar la miseria moral que normalmente ataca a nuestras sociedades en tiempos de severas crisis valorativas y el carácter inquisidor de todo investigador que busca una mejor calidad de vida para los que habitamos este mundo.

Una vez que la escala logra complementarse es posible decir que el profesional del Derecho es un digno humano que profesa la justicia, la libertad y la verdad que el Derecho consagra, que en realidad es un guerrero capaz de arriesgarlo todo por aquello que consideramos eterno durante siglos y siglos de experiencia jurídica. Vivimos tiempos oscuros, tiempos en los que muchos brillos de virtud han comenzado a extinguirse y han dejado al vicio en la realidad, debemos ser conscientes como humanos que somos, antes de cualquier calidad, que la luz de las ciencias no podrá con esa gran noche, sino que necesitará de una luz más destellante, una que se encuentra dentro, muy dentro del alma humana, luz de moralidad y de razón.